


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION ONCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-11-2025). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de febrero de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, de setenta y dos años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos setenta y cuatro espacio noventa y un mil novecientos doce espacio cero ciento uno (2274 91912 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente



Intecap
SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA
GERENTE LEGAL

General y Representante Legal de la entidad "GLOBAL TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número sesenta mil seiscientos setenta y ocho (60678), folio trescientos veintitrés (323), libro ciento cincuenta y cuatro (154) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "GLOBAL TECH", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos treinta (441230), folio ciento ochenta y cuatro (184), libro cuatrocientos tres (403) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizada en esta ciudad, por la Notaria Keren Ysabet Morales Álvarez, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve (765489), folio cuatrocientos setenta y cuatro (474), libro ochocientos treinta y nueve (839) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la Calzada Atanasio Tzul veinte guion setenta y cuatro (20-74), zona doce (12), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "GLOBAL TECH". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil



dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número dieciséis guion dos mil veinticuatro (16-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres multifuncionales, para el Centro de Capacitación Santa Rosa; bajo el número de operación Guatecompras veinticuatro millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos nueve (NOG 24279609); Acta número SC guion cero cero cuatro guion dos mil veinticinco (SC-004-2025), de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero cero cinco guion dos mil veinticinco (SC-005-2025), de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, de aclaración; Acta número SC guion cero cero nueve guion dos mil veinticinco (SC-009-2025), de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticinco guion veinticuatro millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos nueve guion treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil ochocientos setenta y siete (LIC-2025-24279609-38740877), código de autenticidad B un millón trescientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y tres (B1388283), de fecha seis de enero de dos mil veinticinco; oferta de "GLOBAL TECH", de fecha seis de enero de dos mil veinticinco; Certificación del Punto Tercero del Acta número tres guion dos mil veinticinco (3-2025) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco y aprobada el cinco de febrero de dos mil veinticinco; Providencia número SS guion veintinueve guion dos mil veinticinco (SS-29-2025), de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa e instalación de



Intecap
REVISADO
ESTRATEGIA LEGAL

maquinaria y equipo para talleres multifuncionales, para el Centro de Capacitación Santa Rosa; para el efecto "GLOBAL TECH" vende al "INTECAP" lo siguiente: **un (1) set completo para doblado en frío**, marca Metalcraft, origen Alemania, país de fabricación Reino Unido, con las siguientes características: cortadora y perforadora de tres (3) milímetros, código MC cero trece X (MC013X), remachadora, roladora y dobladora código MC cero catorce (MC014), tipo: manual; dobladora de caracoles con capacidad de doblez para diámetros de setenta y seis (76) milímetros código MC cero diecisiete (MC017), torsionadora con adaptador para fabricación de piñas metálicas código MC cero cero nueve X (MC009X), dobladora de caracoles con capacidad de doblez para diámetros de doscientos sesenta y cinco (265) milímetros código MC cero veinticinco X (MC025X), un set para marcar, forjar y doblar código MC setecientos treinta y dos (MC732), horno para calentar las puntas y fabricación de colas metálicas marca Vevor; con precio total de setenta y cuatro mil novecientos noventa quetzales (Q74,990.00); **tres (3) bancos de soldadura**, marca Global Tech, origen y país de fabricación Guatemala, con las siguientes características: ancho: cero punto nueve (0.9) metros, largo: uno punto ocho (1.8) metros, materiales de fabricación estructura: metal, estructura de tubo cuadrado de dos (2) pulgadas chapa catorce (14), taco de plástico en las patas, altura cero punto ochenta y cinco (0.85) metros, top de metal de un cuarto (1/4) de pulgada, entrepaño a cero punto cuarenta (0.40) metros del suelo con lámina de uno dieciseisavos (1/16) de pulgada, refuerzo de dos (2) tubos cuadrados de dos (2) pulgadas chapa catorce (14) a lo ancho, pintura anticorrosiva y pintura de aceite, color a definir; cada banco incluye dos (2) prensas de banco con quijada de seis (6) pulgadas con yunque y base giratoria, en acero forjado, con

prensas instaladas; con precio unitario de nueve mil novecientos quetzales (Q9,900.00) y precio total de veintinueve mil setecientos quetzales (Q29,700.00); **dos (2) durómetros para metales portátiles**, marca HFBTE, modelo JH trescientos (JH300), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: escalas de dureza: HI, hrc, hrb, hb, hv, hs, fuente de energía: baterías, memoria: seiscientos (600) grupos, pantalla: lcd, rango de medición: ciento setenta a novecientos sesenta (170–960) hld; incluye: mini impresora térmica y bloque de referencia de dureza; con precio unitario de seis mil setecientos ochenta y cinco quetzales (Q6,785.00) y precio total de trece mil quinientos setenta quetzales (Q13,570.00); **cuatro (4) simuladores de soldadura**, marca Seabery, modelo Soldamatic, origen y país de fabricación España, con las siguientes características: conectividad: Wifi, RJ cuarenta y cinco (RJ45), disco duro: ciento veintiocho (128) gigabyte, incluye: máscara de realidad aumentada, posicionador de trabajo, maletín con rodos para transporte, memoria ram: dieciséis (16) gigabyte, alimentación: ciento veinte a doscientos cuarenta (120 a 240) voltios, procesador: dos punto cuatro (2.4) gigahercio, procesos de soldadura: Gmaw, fcaw, smaw y gtaw, sistema operativo: licenciamiento de por vida, tecnología de visión: realidad aumentada, software en español compatible con sistema operativo Windows versión diez (10), curso para soldador en idioma español que incluye cuatro (4) módulos, nueve (9) unidades y cincuenta y siete (57) ejercicios, entrada para USB, salida para video hdmi, pantalla de nueve punto siete pulgadas (9.7") integrada en el simulador, simulación en tres D (3D) de proceso de soldadura con electrodo revestido de dos punto cinco (2.5) milímetros a cuatro (4) milímetros de diámetro, simulación de procesos MIG-MAG y TIG, simulación de piezas a unir de tres, seis y diez (3,



1565



WWW.INTECAP.EDU.GT



6 y 10) milímetros de espesor, simulación de posiciones de soldar uno G, dos G, tres G, cuatro G, cinco G, seis G, uno F, dos F, tres F, cuatro F, cinco F y seis F (1G, 2G, 3G, 4G, 5G, 6G, 1F, 2F, 3F, 4F, 5F y 6F), simulación de unión de piezas a traslape, a tope, en T y unión de tubo de perfil circular, simulación de los tipos de gases a utilizar siendo CO dos (CO₂), argón y argón – CO dos (CO₂), simulación de materiales base y de aporte en acero al carbono, acero inoxidable y aluminio, simula procesos SMAW, GMAW, FCAW y GTAW, simulación del sonido de los procesos de soldadura, análisis de porosidad, ángulo de trabajo, longitud de arco, rectitud de cordón de soldadura y salpicadura de los ejercicios realizados, selección en el simulador diferentes materiales base de las piezas a unir, selección en el simulador de amperios a utilizar en los procesos selección de velocidad, diámetro del electrodo continuo de cero punto ocho a uno punto dos (0.8 a 1.2) milímetros, tipo de gas en el proceso MIG-MAG, selección del tipo de gas a utilizar en el proceso TIG, simula material de aporte de dos punto cero a tres punto dos (2.0 a 3.2) milímetros de diámetro en el proceso TIG, monitor externo de treinta y dos pulgadas (32") con base y cable para conectar al simulador, antorcha para proceso MIG-MAG, antorcha para proceso TIG, pinza porta electrodo, careta de realidad aumentada, cinco (5) piezas de práctica para simular la unión a traslape, a tope, en T, unión entre tubos de perfil circular y unión de tubo de perfil circular a una pieza plana, un (1) pedestal original de fábrica para posicionar las probetas, una (1) computadora portátil con procesador Intel Core i siete (i7), dieciséis (16) Gb de memoria RAM, disco duro de un (1) Tb, pantalla de quince pulgadas (15") con sistema operativo Windows diez (10); con precio unitario de trescientos dieciséis mil seiscientos setenta quetzales (Q316,670.00) y precio total de un millón doscientos sesenta y seis mil

seiscientos ochenta quetzales (Q1,266,680.00); y un (1) compresor de aire, marca Mikels, modelo CA guion tres HP (CA-3HP), origen México, país de fabricación China, con las siguientes características: capacidad de tanque: cincuenta (50) litros, potencia: tres (3) caballos de fuerza, presión: ciento dieciséis (116) PSI, tipo: portátil, velocidad: tres mil cuatrocientas (3400) revoluciones por minuto, voltaje: ciento veintisiete (127) voltios, incluye: manguera estándar de un cuarto (1/4) de diámetro, de quince (15) metros de longitud, con kit de acople rápido, pistola para pintar de presión baja, pistola para pintar de gravedad, accionamiento por correa, cilindro y bastidor de hierro fundido de alta calidad; con precio total de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco quetzales (Q2,455.00). Los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "GLOBAL TECH".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,387,395.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "GLOBAL TECH" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero guion cero guion trescientos veintinueve (2025-11200034-

Intecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA

000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "GLOBAL TECH" se compromete a entregar, anclar e instalar (cuando así se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en el camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, plazo computado a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "GLOBAL TECH" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "GLOBAL TECH". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "GLOBAL TECH", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay

oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "GLOBAL TECH" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "GLOBAL TECH" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "GLOBAL TECH" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "GLOBAL TECH", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como

también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN: “GLOBAL TECH” dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para un (1) set completo para doblado en frío, dos (2) durómetros para metales portátiles y cuatro (4) simuladores de soldadura, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cuatro (3.4) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: “GLOBAL TECH” tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala,

Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o

cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

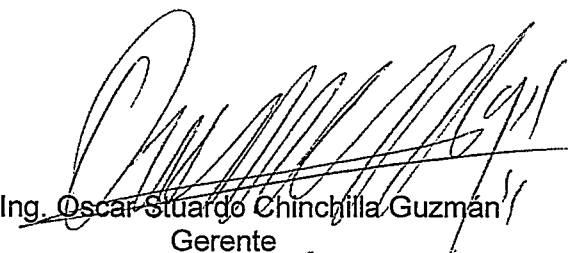
DÉCIMA QUINTA: a) Retraso en la entrega: El retraso de "GLOBAL TECH" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "GLOBAL TECH" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "GLOBAL TECH" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "GLOBAL TECH", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días

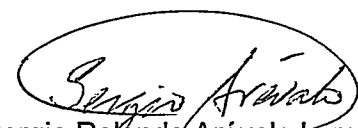
subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Suardo Chinchilla Guzmán
Gerente




Sergio Rolando Arévalo Lara
Gerente General y Representante Legal



CALLE DA ATANASIO TZUL 26-74 ZONA 12
TEL. 2247-3333 www.globaltech.guatemala